MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 077– 2022 – SA-DG-HNSEB

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 11 de Abril del 2022

Visto: El Expediente N° 542-2022 con la Nota Informativa N° 011-2022-OSGM-HNSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y el Informe Nº 037-OL-Nº 032-EQ.PyA-2022-HSEB, emitido por la Oficina de Logística, y demás antecedentes, solicitando la designación del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-HNSEB (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica - HSEB"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-SA-DG-HNSEB de fecha 21 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el año fiscal 2022, el cual fue modificado mediante Resolución Directoral N° 027-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 15 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 075–2022–SA-DG-HNSEB, de fecha 11 de abril del 2022, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (Versión III), correspondiente al año fiscal 2022, en la cual se incluyó el requerimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica – HSEB", con número de referencia 19;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 076–2022–SA-DG-HNSEB, de fecha 11 de abril del 2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-HNSEB para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica - HSEB";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.";*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.";*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de*

MINISTERIO DE SALUD Dirección Ejecutiva ADMINISTRACIÓN Hospital Nacional Sergio E. Bernales

HOSPITAL SERGIO BERNALES OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° J. ZUÑIGA P.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGÍSTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";
Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria"*;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, atendiendo las razones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de designación del Comité de Selección del procedimiento de selección señalado precedentemente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales aprobado mediante R.M N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M N° 124-2008-MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visacion de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR como miembros titulares y suplentes del comité de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-HNSEB (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica - HSEB", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Nº	TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
1	Sr. LUIS HUMBERTO ACERO FLORES	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Titular Presidente
2	Sr. CHRISTIAN ROJAS JIMENEZ	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Titular Miembro 01
3	Sr. EDGAR ARISTOTELES LLERENA MEDRANO	Oficina de Logística	Titular Miembro 02
Nº	**SUPLENTES**	**DEPENDENCIA**	**CARGO**
1	Sr. EDWIN ENRIQUE PINEDO CHOMBA	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Suplente Presidente
2	Sr. JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTEGA	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Suplente Miembro 01
3	Ing. ALFREDO ROMEL IBARRA LEÓN	Oficina de Logística	Suplente Miembro 02

J. ZUÑIGA B.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 077– 2022 – SA-DG-HNSEB

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 11 de Abril del 2022

ARTICULO 2°. - DISPONER la debida notificación a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, designados mediante la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - EXHORTAR a los miembros del comité de selección, a actuar con la debida diligencia y rectitud en el encargo encomendado, debiendo seguir sus actuaciones dentro del marco legal y normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGISTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B°
J. ZUÑIGA

MINISTERIO DE SALUD Dirección Ejecutiva Administración Hospital Nacional Sergio E. Bernales

OFHA/DAPC/MACC/LMUC/JLZB/rrrc
Distribución:

( ) Dirección General
( ) Director Ejecutivo de la Oficina de Administración
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Logística
( ) Oficina de Comunicaciones
( ) OCI
( ) Comité de Selección